

ESTADO No. 015
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy veintisiete (27) de abril de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08161	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		25/04/2018	A-0271	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08161, bajo apremio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 207 del trece (13) de abril de 2018, diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO, el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del año 2017, adjuntando el respectivo plano anexo, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08161, bajo apremio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 207 del trece (13) de abril de 2018, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08161, que, mediante Auto PAR-I No. 000414 del veintiocho (28) de abril de 2017, se requirió, bajo apremio de multa, para que allegara el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días, y que verificados los aplicativos correspondientes, NO se ha dado cumplimiento a tal requerimiento, por lo que esta Agencia procederá a emitir los actos administrativos sancionatorios correspondientes.</p> <p>Se pone en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08161 que se emitió Concepto Técnico No. 207 del trece (13) de abril de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS LA SIERRA S.A.		25/04/2018	A-0272	<p>RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0750-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p>

						<p>RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión, que las labores de explotación deberán continuar llevándose a cabo conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al decreto 2222 de 19993.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión N° 0750-73, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 138 de fecha 19 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	25/04/2018	A-0273	<p>ABSTENERSE de efectuar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto no cuente con instrumento de viabilidad ambiental vigente.</p> <p>CUMPLIR con las disposiciones de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, mediante la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, aplicable a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.</p> <p>En consecuencia, el titular minero deberá capacitar a los trabajadores que realicen actividades a más de 1,5 m de altura en trabajo seguro en alturas, a través de una entidad autorizada para tal fin, para lo cual se le otorgará un plazo de dos (02) meses.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382 – 73 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 062 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR EL LIBANO S.A.		25/04/2018	A-0274	<p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. CCC-111, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el refugio según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. • Culminar el inclinado que independiza el transporte de personal con el transporte de material. • Construir caseta de protección a malacates debidamente señalizados (artículo 193 Decreto 1886 de 2015). • Culminar plan de ventilación y cálculo del circuito de ventilación forzada según lo establecido en los artículos 35 y 40 del Decreto 1886 de 2015. • Adecuar las instalaciones eléctricas que cumplan con lo establecido en el RETIE (Reglamento de Técnico de Instalaciones Eléctricas). Solicitando para ello la presentación de la certificación plena de conformidad de cumplimiento al RETIE vigente emitida por un organismo certificador acreditado. Artículo 169 del Decreto 1886 de 2015 y artículos 29 y 34 de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013. • Garantizar la medición de gases de CH₄, O₂, CO, CO₂, NO+NO₂, H₂S en todas las labores subterráneas. Artículo 11 (numerales 19 a 22) y artículo 46 Decreto 1886/2015 • Unificar las unidades de los valores límites permisibles y las mediciones tomadas en el tablero de medición de gases. • Construir cunetas en los tramos en donde no existan estas para que faciliten el desagüe. Artículo 230 dec 1886/2015 Cunetas. En toda labor minera subterránea se deben construir pegadas a una de las paredes de la misma, cunetas con profundidad, ancho y pendientes que faciliten el desagüe. • Continuar con la capacitación de trabajadores mineros como socorredores. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero se informa que Funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento minero de Marmato han divulgado ante el titular el cronograma de capacitación de los cursos ofertados por la ANM para el año 2018. <p>Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>
---	-------------------------	---------	--------------------------------------	--	------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. CCC-111 que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015).</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 140 de 19 de Abril de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C		25/04/2018	<p>A-0275</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FLN-084 la información allegada mediante radicado N° 20189010290672 del 16 de abril de 2018, donde da cumplimiento de los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I N° 1122 del 02 de octubre de 2017, se verificaran y evaluara su cumplimiento en la siguiente visita de campo que se realice al área del título minero N° FLN-084, toda vez que en la visita de fiscalización de la cual es producto el presente Auto, se informa que no se verifica actividad minera.</p> <p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. FLN-084, teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado y cuenta con plan de manejo ambiental, no incurrir en causal de Caducidad regulado por el Artículo 112 de ley 685 de 2001, Literal C, en el entendido que según Informe de Visita No. 145 de fecha 19 de Abril de 2018, "no se evidencian actividades mineras".</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del contrato de concesión No. FLN-084 el Informe de Visita No. 145 de fecha 19 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. FLN-084</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS		25/04/2018	<p>A-0276</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la señalización en las diferentes labores subterráneas. Artículo 11 numeral 24 Decreto 1886 de 2015.

						<p>Continuar con la capacitación de trabajadores mineros como socorredores. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero...).</p> <p>Garantizar la medición de gases de CH₄, O₂, CO, CO₂, NO+NO₂, H₂S en todas las labores subterráneas. Artículo 11 (numerales 19 a 22) y artículo 46 Decreto 1886/2015.</p> <p>Unificar las unidades de los valores límites permisibles y las mediciones tomadas en el tablero de medición de gases</p> <p>Construir cunetas pegadas a una de las paredes entamos en donde no existan éstas para que faciliten el desagüe. Artículo 230 Decreto 1886/2015.</p> <p>Señalizar o clausurar la zona de descargue del nivel 5 interior sur</p> <p>Culminar plan de ventilación y cálculo del circuito de ventilación forzada según lo establecido en los artículos 35 y 40 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161 que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015)</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 141 de 19 de Abril de 2018.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESION	0892-73	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI		25/04/2018	A-0277	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 131 de fecha 18 de abril de 2018 concluye que actualmente no se adelanta ningún tipo de labor minera, ni se observan evidencias de actividades recientes, lo cual es coherente con la situación actual del título, debido a la</p>

						<p>suspensión de licencia ambiental dada por CORTOLIMA, en el presente auto no se realiza ningún requerimiento técnico.</p> <p>2.2 Se recuerda al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión</p> <p>2.3 DAR por enterado con la notificación del presente acto administrativo al titular del contrato de concesión N° 0892-73, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 131 de fecha 18 de abril de 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	25/04/2018	A- 0278	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que garantice la medición de los siguientes gases oxígeno O2, monóxido CO y bióxido de carbono CO2, gases nitrosos NO2, ácido sulfídrico H2S y metano CH4 y contar con el equipo necesario según lo señalado en artículo 11 (numerales 19 a 22) y artículo 46 del Decreto 1886 de 2015. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos de mina con base en la ubicación en el terreno de las instalaciones y labores mineras tanto en superficie como bajo tierra mostrando la alinderación del título minero tal como fue otorgada. (Artículo 25 del Decreto 1886 de 2015). Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que construya canales de evacuación de aguas en los tramos donde no existen para facilitar el desagüe de vías y labores mineras (artículo 230 Decreto 1886 de 2015). Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue las instalaciones eléctricas y para que cumplan con lo establecido en el RETIE (Reglamento de Técnico de Instalaciones Eléctricas). Para lo cual debe allegar una certificación plena de conformidad de cumplimiento al RETIE vigente, emitida por un organismo certificador acreditado. Artículo 169 del Decreto 1886 de 2015 y artículos 29 y 34 de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diseñe e implemente procedimientos de trabajo seguro tal como lo señala el artículo 9 del decreto 1886 de 2015. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aumente la señalización preventiva en las diferentes labores subterráneas, artículo 11 numeral 24 Decreto 1886 de 2015 y capacitar al personal como socorredor minero del personal de la mina. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero...) se informa que Funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento minero de Mamato han divulgado ante el titular el cronograma de capacitación de los cursos ofertados por la ANM para el año 2018. por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se implemente el plan de ventilación y cálculo del circuito de ventilación forzada según lo establecido en los artículo 35 y 40 del Decreto 1886 de

2015. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente del plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área y con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) del proyecto ver artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el Plan de emergencias conforme a lo señalado en el artículo 29 en el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decreto 1886 de 2015. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que logre un cerramiento hermético de las labores abandonadas y su señalación de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que construya caseta de protección del malacate en el Pique interior de la mina (artículo 193 Decreto 1886 de 2015). Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que avance con el suministro de autorrescatadores para el personal que trabaja al interior de la mina. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015) y tener agrupada la información de producción de manera trimestral además tener disponible en papel las planillas de registros de volumen de explotación y reportes de beneficio asociados</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 144 de 19 de Abril de 2018.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	GI2-101	MINERAL GOLD COLOMBIA S.A		25/04/2018	<p>A-0279</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir cunetas en los tramos en donde no existan estas para que faciliten el desagüe. Artículo 230 Decreto 1886/2015 Cunetas. En toda labor minera subterránea se deben construir pegadas a una de las paredes de la misma, cunetas con profundidad, ancho y pendientes que faciliten el desagüe. • Construir caseta de protección a malacates debidamente señalizados (artículo 193 Decreto 1886 de 2015). • Adecuar las instalaciones eléctricas que cumplan con lo establecido en el RETIE (Reglamento de Técnico de Instalaciones Eléctricas). Para lo cual debe allegar una certificación plena de conformidad de cumplimiento al RETIE vigente, emitida por un organismo certificador acreditado. Artículo 169 del Decreto 1886 de 2015 y artículos 29 y 34 de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013. • Garantizar la medición de gases de CH₄, O₂, CO, CO₂, NO+NO₂, H₂S en todas las labores subterráneas. Artículo 11 (numerales 19 a 22) y artículo 46 Decreto 1886/2015. • Unificar las unidades de los valores límites permisibles y las mediciones tomadas en el tablero de medición de gases. • Actualizar el plan de ventilación para que cumpla con lo establecido en el Decreto 1886/2015 artículo 35.

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la capacitación de trabajadores mineros como socorredores. Plazo 60 días. Decreto 1886/2015, Artículo 31. Brigada de emergencia. (El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero...) se informa que Funcionarios del Grupo de Seguridad y Salvamento minero de Marmato han divulgado ante el titular el cronograma de capacitación de los cursos ofertados por la ANM para el año 2018. <p>Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101 que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015)</p> <p>Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101 que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015)</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 142 de 19 de Abril de 2018.</p>	
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	14007	SECTOR RESOURCES LTDA		25/04/2018	A-0280	<p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 14007, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo siguiente:</p>

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Cuento con equipo de medición de los siguientes gases oxígeno O₂, monóxido CO y bióxido de carbono CO₂, gases nitrosos NO₂, ácido sulfídrico H₂S y metano CH₄ y adelantar la medición de 6 gases que establece en el Decreto 1886 de 2015 en el artículo 11 (numerales 19 a 22) y artículo 46, además, que en los tableros de medición las unidades de medida y los valores límite permisibles (VLP) estén unificados. • Actualice los planos de mina con base en la ubicación en el terreno de las instalaciones y labores mineras tanto en superficie como bajo tierra mostrando la alineación del título minero tal como fue otorgada en la Resolución No. 0025 del 19 de enero de 1995. (artículo 25 del Decreto 1886 de 2015). • Avance en el ajuste del plan de ventilación y cálculo del circuito de ventilación forzada según lo establecido en los artículo 35 y 40 del Decreto 1886 de 2015 • lograr un cerramiento hermético de las labores abandonadas y su señalación de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015. • Aumentar la señalización preventiva en las diferentes labores subterráneas y densificar la asociada a la rutas de escape, artículo 11 numeral 24 Decreto 1886 de 2015 • Construir caseta de protección del malacate en el Pique interior de la mina (artículo 193 Decreto 1886 de 2015). • Construir canales de evacuación de aguas en los tramos donde no existen para facilitar el desagüe de vías y labores mineras (artículo 230 Decreto 1886 de 2015). • Continuar con la capacitación como socorredor minero del personal de la mina • Avanzar con el suministro de autorrescatadores para el personal que trabaja al interior de la mina. <p>Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14007 que debe realizar limpieza de las labores subterráneas manteniendo las vías internas libres de obstáculos y efectuar un mantenimiento periódico. En aplicación de Programa del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8, punto 7 del Decreto 1072 de 2015) y tener agrupada la información de producción de manera trimestral además tener disponible en papel las planillas de registros de volumen de explotación y reportes de beneficio y fundición asociados</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 143 de 19 de Abril de 2018.</p> |
|--|--|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

11	LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-141	GARCO S.A.S	25/04/2018	A-0281	<p>CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA la Licencia de Explotación N° CDU-141, la cual se encuentra vencida en estudio de solicitud de acogimiento derecho de preferencia Decreto 2655 de 1998, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, lo anterior, en concordancia con el análisis efectuado numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, allegados por el titular minero correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, I, II y III del año 2016, I, III y IV del año 2017, I del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y los Formatos Básicos Mineros anuales con sus respectivos planos anexos, correspondientes a los años 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular de la licencia de explotación, conforme a lo indicado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018.</p> <p>APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de Gravas y Arenas de río, gravas y arenas de cantera, en el área de la Licencia de Explotación No. CDU-141, conforme a las características descritas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. CDU-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que efectúe el pago por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$169.776), por concepto de pago de inspección de campo, requerido mediante AUTO GTRI No. 342 del 2 de mayo de 2012, y el pago por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.058), por concepto de pago de inspección de campo, requerido mediante Resolución No. PAR-I 004 del 6 de marzo de 2013, las sumas indicadas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. CDU-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016 y el trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----	-------------------------	---------	-------------	------------	--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>2.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. CDU-141, que el trámite de solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, presentado el día diecinueve (19) de septiembre de 2017, con radicado No. 20179010261922, está siendo evaluado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, que una vez sea proyectado el acto administrativo que en derecho corresponda le será notificado atendiendo la normatividad al respecto.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. CDU-141 que se emitió Concepto Técnico No. 216 del veintitrés (23) de abril de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	25/04/2018	A-0282	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017, para gravas, presentados con declaración de producción en ceros, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico del 201 del doce (12) de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados, y la información allí contenida es responsabilidad del titular, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico del 201 del doce (12) de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017, junto con el plano anexo, según evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico del 201 del doce (12) de abril de 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo pendiente por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 29 de abril de 2015 y el 28 de abril de 2016 por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. (\$3.943.00), más los intereses causados desde el tres (3) de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, según el análisis realizado en el numeral 2.1 del concepto técnico del 201 del doce (12) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones”, que se encuentra en la página web de la entidad, http://www.anm.gov.co.</p> <p>Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, lo anterior conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 201 del doce (12) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.3 INFORMAR al titular minero, que, mediante Auto PAR I No. 0064, del 05 de febrero de 2018, se le requirió, bajo apremio de multa, para que allegue Programa de Trabajos y Obras (PTO) y acto administrativo mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días, sin que, a la fecha, verificados los aplicativos correspondientes, haya dado cumplimiento, por lo que se procederá a emitir los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión KCH-11431 que se emitió Concepto Técnico No. 201 del doce (12) de abril de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	DE2-151	FANNY STELLA LOPEZ	25/04/2018	A-0283	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore el perfilamiento de taludes y altura de bancos según actualización del PTO aprobada en Auto 0073 del 09 de febrero de 2018 de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 023 de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los registros de producción del III y IV trimestre de 2017 que se llevan en la mina de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 023 de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 023 de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p>

2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. DE2-151** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que desarrolle un programa de mantenimiento de la maquinaria, y conserve los registros de las inspecciones realizadas a la maquinaria y cuente con los manuales de operaciones seguras de la maquinaria en la mina de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 023** de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. DE2-151** bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro de conformidad a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 023** de 26 de febrero de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.

2.6 RECORDAR al titular que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental.

2.7 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. DE2-151** fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 023** de 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.8 INFORMAR al titular minero que Informar al titular del Contrato de Concesión **No. DE2-151**, que mediante PARI No. auto 000507 del 22 de mayo de 2017, Le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

14	CONTRATO DE CONCESION	0793-73	IDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S		26/04/2018	A-0284	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecido en el Artículo 76 Numeral 3 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 se justifique técnicamente la causa de la inactividad de los trabajos de explotación toda vez que se evidenciaron labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, de acuerdo y en concordancia a lo estipulado informe de visita PAR-I N° 546 del 22 de septiembre de 2017 acogido jurídicamente mediante Auto PAR-I N° 1137 del 02 de octubre de 2017 y ratificado en informe de visita No. 152 del 24 de abril de 2018, Razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) como autoridad ambiental del informe de visita No. 152 del 24 de abril de 2018 y del presente Auto para lo de su competencia.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión N° 0793-73 informe de visita No. 152 del 24 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión N° 0793-73.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	0607-93	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ Y OTRO		26/04/2018	A-0285	<p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 que la información allegada mediante radicado N° 20189010292182 del 20 de abril de 2018, donde da cumplimiento de los requerimientos efectuados en visita de fiscalización del día 27 de marzo de 2018, se considera aceptable técnicamente sin embargo se verificaran y evaluara su cumplimiento en la siguiente visita de campo que se realice al área del título minero N° 0607-73.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 para que presente una actualización al programa de Trabajos e Inversiones (PTI), específicamente en lo referente al método de explotación aprobado por la autoridad minera de acuerdo y en concordancia a lo estipulado en informe de visita No. 151 del 24 de abril de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 para que presente los registros para el control de producción llevados en campo por los operadores mineros durante los cuatro (4) trimestres de los años 2016 y 2017, los cuales fueron la base para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas dentro del contrato de concesión durante las mencionadas vigencias, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita No. 151 del 24 de abril de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECORDAR titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 que las labores de explotación deberán ser llevadas a cabo conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al decreto 2222 de 1993, hasta tanto no se presente por parte del titular la respectiva actualización al programa de trabajos e inversiones PTI y del respectivo instrumento ambiental, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita No. 151 del 24 de abril de 2018.</p>

						<p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) como autoridad ambiental del informe de visita No. 151 del 24 de abril de 2018 y del presente Auto para lo de su competencia.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión N° 0607-73 informe de visita No. 151 del 24 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión N° 0607-73.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A	26/04/2018	A-0286	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A., con NIT 891.101.163-9, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del presente Auto, proceda a acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 10015 en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 3° Decreto 0943 del 2013 y, para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO- con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin en el Artículo 5° de la mencionada norma, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 20185500430182 del 06 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado el presente pronunciamiento a la EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A., con NIT 891.101.163-9, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12261	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A AGA COLOMBIA S.A	26/04/2018	A-0288	<p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0076 del 06 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente al <u>requerimiento</u> del pago de saldo restante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración (del 27/12/16 al 26/12/17) por valor de \$1.873.492, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0076 del 06 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente a la <u>aprobación</u> del canon superficiario para la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 26 de enero de 2011 y el 25 de enero de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 0129 del 21 de marzo de 2017, particularmente en lo concerniente a la <u>aprobación</u> del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 del 13 de Febrero de 2018.</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	26/04/2018	A-0290	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 6611, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área y mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 068 de 22 de marzo de 2018.</p>

20	CONTRATO DE CONCESION	FLE-151	LADRILELRA ANDINA S.A Y OTRO	26/04/2018	A- 0291	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales extraídos, y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que implemente y socialice el plan de emergencias, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que publique y socialice el Reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que realice a los trabajadores capacitaciones y allegue actas de entrega y socialización de EPP, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE – 151, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p>
----	--------------------------	---------	------------------------------------	------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE - 151, que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, a los requerimientos realizados mediante Auto PARI No. auto 000527 del 05 de junio de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. FLE - 151, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. FLE - 151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 136 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	26/04/2018	A-0292	<p>2.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>presente por escrito un informe en el que se justifique técnicamente la inactividad prolongada por más de seis (06) meses que se evidencia en el área del título de concesión,</u> o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-14263X, el Informe de Visita técnica de Fiscalización Integral N° 157 de fecha 24 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Respecto al incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante AUTO PARI-I 01316 del 15 de noviembre de 2017, se corre traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, a través de acto administrativo motivado, se tomen las decisiones a que haya lugar.</p>

						Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
22	LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	26/04/2018	A-0293	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, bajo apremio de multa establecida en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue soporte de pago de sistema de seguridad social el cual debe ser Riesgo 5, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica PAR-I No. 139 del 19 de abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, bajo apremio de multa establecida en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale señal en el frente de explotación activo y la alindación de los mojones en el título 0542-73, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica PAR-I No. 139 del 19 de abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, bajo apremio de multa establecida en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el trabajo en alturas de acuerdo al Informe de Inspección Técnica PAR-I No. 139 del 19 de abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, bajo apremio de multa establecida en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice mantenimiento de las zanjas y cunetas, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica PAR-I No. 139 del 19 de abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73, que debe cumplir las observaciones en materia de manejo ambiental.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0542-73, el cumplimiento de las observaciones en materia de seguridad minera.</p> <p>Notificar al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. de 2018.</p>

23	LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y OTRO		26/04/2018	A-0294	<p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que implemente la SEÑALIZACION DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que implemente la señalización de VELOCIDAD MÁXIMA en la entrada de la mina, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que realice el mantenimiento de los canales perimetrales y alrededor de las vías de acceso, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que amojone el área de la Licencia, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que realice la presentación de certificación de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social riesgo 5, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que presente la constancia de capacitación, del trabajo en alturas al personal de la Licencia de explotación 0495-73, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa.</p>
----	-------------------------	---------	------------------------------------	--	------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que presente la certificación de los registros de inspección a maquinas o equipos y programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de acuerdo al informe de inspección PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o fomule su defensa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de Multa en virtud a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que presente copia del acto administrativo de la viabilidad ambiental para la Licencia de Explotación No. 0495-73.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o fomule su defensa.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Licencia de Explotación No. 0495-73, del Informe de visita PAR-I No. 146 de fecha 19 de Abril de 2018</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	0095-73	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ		26/04/2018	<p>A-0295</p> <p>INFORMAR al titular minero, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área y mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 067 de 22 de marzo de 2018.</p>

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veintisiete (27) de abril de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea